



**SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL Y  
FORMA DE ESTADO**

**Sesión N° 19 – 10 mayo de 2023**

**15:13 horas– 17:12 horas**

**SUMARIO:**

**Se discutió las enmiendas formuladas al capítulo IV de la propuesta de texto constitucional aprobado por el pleno.**

**PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el presidente comisionado señor Juan José Ossa Santa Cruz.

**ASISTENCIA**

Asistieron presencialmente las comisionadas y los comisionados integrantes de la subcomisión: señora Natalia González Bañados, señor Gabriel Osorio Vargas, señor Juan José Ossa Santa Cruz, señora Antonia Rivas Palma, señor Francisco Soto Barrientos y señor Sebastián Soto Velasco. Asimismo, estuvo presente la comisionada Leslie Sánchez Lobos.

Asistieron, además, la asesora señora Constanza Castillo, y los asesores señores Simón Pinto y Ariel Salinas.

La Secretaría de la subcomisión estuvo compuesta por el abogado secretario señor Reynaldo Núñez Estrada, el abogado asistente Cristian Contador Salazar y la abogada asistente Javiera Vega Rivadeneira.

**CUENTA**

No hay cuenta.



## **ACUERDOS**

No hay acuerdos.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. Discusión de las enmiendas formuladas al capítulo IV de la propuesta de texto constitucional**

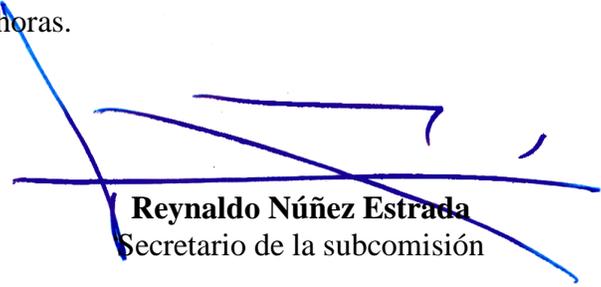
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3, en relación al artículo 23.2.b) y 23.2.c), del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, las y los integrantes de la subcomisión presentes realizaron la discusión de las enmiendas formuladas a los artículos 67 y siguientes del capítulo IV de la propuesta de texto constitucional, aprobados en general por el pleno.

Respecto al capítulo XIV, se dieron por reproducidos los argumentos de los integrantes de la subcomisión presentados en la sesión 12ª, celebrada el 27 abril de 2023.

\*\*\*\*\*

Las exposiciones de los y las participantes de la sesión constan en detalle en el acta taquigráfica, que se inserta a continuación.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, ésta se levanta a las 17:12 horas.

  
**Reynaldo Núñez Estrada**  
Secretario de la subcomisión

Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado

1

22-05-23

PROCESO CONSTITUCIONAL

COMISIÓN EXPERTA

SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL Y

FORMA DE ESTADO

SESIÓN 19ª

Celebrada en miércoles 10 de mayo de 2023, de 15:13 a 17:12  
horas.

(Transcripción desde archivo de audio y video - Texto en  
revisión)

*(Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a  
interrupciones en la transmisión telemática)*

**I. APERTURA DE LA SESIÓN**

*-Se abrió la sesión a las 15:13 horas.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En el nombre de Dios  
y de la Patria, se abre la sesión.

Buenas tardes.

Antes de comenzar, la Secretaría nos ha pedido que en algún  
momento suspendamos la sesión para ver ciertas adecuaciones

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

2

22-05-23

tecnológicas para las votaciones. Entiendo que tienen que hacer una serie de actualizaciones, así que propongo que a las 16:30 suspendamos la sesión por los minutos que se requieran.

¿Les parece?

**Acordado.**

**II. ACTAS**

*-No hay actas.*

**III. CUENTA**

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Señor Secretario, ¿qué nos cuenta de la cuenta?

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- No hay cuenta, señor Presidente.

**IV. ORDEN DEL DÍA**

**CONTINUACIÓN DE DEBATE SOBRE ENMIENDAS A CAPÍTULOS III, IV, V,  
VI Y XIV DE TEXTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN EXPERTA**

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

3

22-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Corresponde seguir con el capítulo relativo al Congreso Nacional, en particular con el epígrafe relativo a la formación de la ley.

Señor Secretario.

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- Señor Presidente, según entiendo, se pretendía iniciar esta sesión con la explicación del comisionado Sebastián Soto respecto de los literales del artículo 66, para posteriormente continuar con el artículo 67

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Le agradecemos la lealtad al Vicepresidente y a la Mesa, pero, salvo que el comisionado Soto quiera volver a ilustrarnos sobre esa materia, podemos entrar derechamente en la formación de la ley, que ya por sí a veces toma mucho tiempo.

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- Entonces, Presidente, corresponde continuar con el artículo 67, que fue objeto de una sola enmienda de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para agregar en su inciso quinto, a continuación de "servicios públicos", la frase "siempre que no implique un aumento en el número de ministerios establecidos en la ley".

El artículo 68 ha sido objeto de un par de enmiendas, una de carácter aditiva y otra de carácter sustitutiva.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

4

22-05-23

La de carácter aditiva es de las y los comisionados Anastasiadis, Lagos, Osorio, Rivas, Sánchez y Soto, don Francisco, para intercalar un nuevo inciso tercero del siguiente tenor: "El Ministro a cargo de un anteproyecto de ley podrá someter a consideración y estudio de las comisiones correspondientes de ambas Cámaras las ideas matrices de la propuesta. Para estos efectos, las comisiones funcionarán de manera conjunta como una sola comisión bicameral, podrá contemplar audiencias públicas y deberá realizar recomendaciones dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente."

La segunda enmienda formulada a este artículo 68 es de carácter sustitutiva y es de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para sustituir el inciso cuarto por el siguiente: "Los proyectos de ley, tales como la fijación de remuneraciones mínimas o remuneraciones del personal en servicio de la Administración Pública y otros de similar naturaleza que se tramitan periódicamente en el Congreso Nacional, así como aquellos proyectos de codificación, serán informados por una comisión bicameral y votados en las salas de las cámaras según el procedimiento que establezca la ley institucional del Congreso Nacional. Igual tramitación podrán seguir los mensajes de fácil despacho o de urgencia manifiesta cuando así lo acuerden los dos tercios de los integrantes de la cámara de origen".

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

5

22-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se ofrece la palabra.  
Comisionado Francisco Soto, tiene la palabra.

El señor **FRANCISCO SOTO**.- Gracias, Presidente.

Es solo para indicar que tenemos pocas iniciativas que realmente promueven la colaboración y la iniciativa de los parlamentarios en los proyectos de ley. La que presentamos se orienta justamente a eso y toma un poco la experiencia irlandesa en la materia, por lo cual espero contar con el apoyo de todos los comisionados en este tema.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias.  
Comisionada Natalia González, tiene la palabra.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Gracias, Presidente.

Solo quiero pedirle al comisionado Francisco Soto si puede detallar un poco más, porque me imagino que esto es una suerte de fase preparatoria del proyecto de ley que va a ingresar. Y si tienen algún efecto vinculante, respecto del ministro a cargo, las observaciones que le puedan hacer los parlamentarios en las comisiones.

Después, quiero proponer... No sé si este artículo 68, inciso cuarto, pueda ser un lugar apropiado, pero quiero recordar que en la Subcomisión 2, a propósito de Corte Constitucional, hay contemplado un trámite: cuando la Corte declara la

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

6

22-05-23

inconstitucionalidad de un proyecto, este proyecto vuelve al Congreso. Así lo tienen escrito en esas normas aprobadas en general y, quizás, podría ser que volviera y se sometiera al procedimiento más menos relatado acá, que es comisiones bicamerales unidas.

La parte del proyecto que vuelve al Congreso, y que tiene que ser enmendada por el Congreso para sanear el vicio de inconstitucionalidad, podría sujetarse a un trámite rápido como, por ejemplo, el que establecemos aquí para los proyectos de codificación. O sea, que lo vieran juntos el Senado y la Cámara.

No sé si en este artículo, pero para que lo recordemos a propósito de que aquí se habla de un procedimiento con comisiones bicamerales.

Eso.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Comisionado Francisco Soto, tiene la palabra.

El señor **FRANCISCO SOTO**.- Gracias, Presidente.

Solo quiero comentar que esta es una práctica que se institucionalizó, que se incorporó en un texto normativo, y que básicamente no tiene ningún efecto vinculante; lo que pretende es anticiparse a la conversación con los parlamentarios, sobre todo en proyectos que se vienen trabajando con tiempo.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

7

22-05-23

A mí me tocó, por ejemplo, redactar la ley N° 20.500, un proyecto que estaba por mucho tiempo elaborándose, y nos hubiera servido mucho haber recibido la práctica y el conocimiento que tienen los parlamentarios en materia de participación, sobre todo en los territorios, para haber tenido un mejor texto.

Es una buena experiencia. Hay pocas medidas de colaboración que uno pueda detectar, sobre todo en el sistema presidencialista, y esta nos pareció pertinente para nuestro proceso de formación de ley.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias.

Comisionado Sebastián Soto, tiene la palabra.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Gracias, Presidente.

Quiero, primero, abordar el punto de la comisionada González. Efectivamente, la indicación 59 que presentamos busca rephrasear el artículo 68 inciso cuarto, que es aquel que autoriza comisiones bicamerales para ciertos temas. Pero, por sugerencia de la Secretaría, esta idea de proyectos de ley periódicos parecía un concepto equivocado; por eso es que se rephrasea del modo como está en la indicación y se agregan, entre ellos, los proyectos de codificación que la práctica legislativa ha mostrado necesario incorporar a las comisiones bicamerales.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

8

22-05-23

Luego está la indicación que ha explicado el comisionado Francisco Soto. Quiero decir que me parece interesante como mecanismo de colaboración, creo que viene a resucitar una norma que está entre las atribuciones del Senado -emitir dictámenes- que ya no se ocupa hace mucho tiempo, ha caído completamente en desuso. Esta es una fórmula que puede acoger mecanismos de *white papers* -o consultas previas- para facilitar el avance de una agenda legislativa, en este caso, antes de la presentación de un proyecto de ley.

Tengo solo dudas formales y de ubicación, pero, en general, me parece bien que además puedan ser comisiones bicamerales las que lo contemplan. No sé si treinta días para el dictamen, quizás pueden ser más o delegarlo a la ley.

Pero, como idea, puede ser interesante evaluarla -como ha señalado el comisionado Soto- como un mecanismo de colaboración prelegislativo.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias.

Me pronuncio yo. Lo primero es celebrar que, si bien el paso de dos trámites -y eventual tercer trámite o comisión mixta- favorece la reflexión, la profundización en los temas, hay ciertos asuntos en los que la bicameralidad parece ser muy adecuada.

Respecto de las que fueron denominadas como leyes periódicas, y luego señaladas de forma más específica como las remuneraciones mínimas de la administración pública y

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

9

22-05-23

otras de similar naturaleza, es importante esta bicameralidad porque le disminuye a parlamentarios, en forma individual, la posibilidad de negociar uno a uno con el ministro de Hacienda e ir elevando el costo de los proyectos. Así que lo celebro.

En segundo lugar, la codificación es muy compleja y ahí es donde dos trámites como los conocemos pueden hacer que finalmente estos códigos no vean la luz.

Por ejemplo, en la nueva ley de quiebra se celebró mucho el trabajo conjunto que se hizo a nivel de asesores; la reforma del código procesal civil, hace muchos años, tuvo un tránsito muy exitoso por la Cámara de Diputados, luego no lo tuvo en el Senado. Hoy se está viendo el nuevo código penal, avanzando bastante bien, y yo celebraría que ojalá pudiese haber bicameralidad en ese tipo de proyectos. Así que cuentan con mi entusiasta apoyo.

Respecto de la otra indicación, me atrevo a anticipar que estoy casi cien por ciento convencido de apoyarla, porque no veo lo que, seguramente, algunos analistas podrán ver: estos mecanismos en que el Congreso pone contra la pared al Ejecutivo. Al contrario, lo que veo es la posibilidad de diálogo, de conversación y de trabajo prelegislativo que permita una rápida tramitación posterior.

Así que, al menos, en la teoría me convence y me entusiasma, mucho se dijo en la reforma tributaria que no había existido ese trabajo prelegislativo, el ministro de Hacienda explicó en qué había consistido y efectivamente lo había habido, pero no con los parlamentarios, sí con las *pymes*, en fin. Esto

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

10

22-05-23

tiende a institucionalizar un poco esa conversación, así que me inclino por aprobarlo.

Finalmente, respecto de la sugerencia que hace la comisionada González, también me permito anticipar que parece convincente y en base a una razón poderosa y a la experiencia.

Cuando la Corte Constitucional devuelva un proyecto, eso quiere decir que ese proyecto ya lleva mucho tiempo siendo tramitado, ya lleva mucho tiempo siendo discutido, su declaración inconstitucional ya ha generado una determinada incertidumbre, así que la bicameralidad parece apropiada para zanjar definitivamente ese asunto.

Lo digo también desde la experiencia porque cuando se han debido tramitar vetos luego de pasar por el Tribunal Constitucional volver a hacerlo por cada una de las cámaras como pasó en la ley de garantías de la niñez, se hizo un tanto pesado para efectos del propósito de la ley, que se va postergando finalmente, así que celebró esta inclusión.

Señor Secretario, pasamos al artículo siguiente.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Muchas gracias, señor Presidente.

El artículo 69 ha sido objeto de una indicación de carácter aditivo formulada por las comisionadas señoras Martorell, Salem y Peredo, y de los comisionados señores Frontaura y Larraín, para incorporar en el artículo 69 un nuevo inciso 2, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, del siguiente tenor: "Las leyes institucionales de la Corte Constitucional,

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

11

22-05-23

del Ministerio Público, del Servicio Electoral, del Tribunal Calificador de Elecciones, de la Contraloría General de República y del Banco Central, solo podrán ser modificadas oyendo previamente al órgano constitucionalmente autónomo respectivo, el cual deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente. Sin embargo, si el Presidente de la República hubiere hecho presente una urgencia al proyecto consultado, se comunicará esta circunstancia al órgano. En dicho caso, el órgano deberá evacuar la consulta dentro del plazo que implique la urgencia respectiva. Si el órgano no emitiera opinión dentro de los plazos aludidos, se tendrá por evacuado el trámite.”.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre las enmiendas, o si prefieren lo reservamos para después.

Sigamos con el artículo 70, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El artículo 70 ha sido objeto de diversas enmiendas, una de ellas es de las comisionadas señoras González y Martorell, y de los comisionados señores Larraín, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para reemplazar en el artículo 70, inciso segundo, literal d), la frase central: “de la Administración Pública y demás organismos y entidades anteriormente señalados, con excepción de las remuneraciones de los cargos indicados en el

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

12

22-05-23

inciso primero del artículo 38 bis, como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado," por "de la Administración del Estado y demás organismos y entidades anteriormente señalados, con excepción de los cargos indicados en el artículo 99, como asimismo establecer días feriados, fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado."

Otra enmienda en este artículo es de las comisionadas señoras Horst y Martorell, y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura y Ribera, para agregar en el artículo 70 inciso segundo, una nueva letra f) del siguiente tenor: "Establecer las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva y determinar los casos en que no se podrá negociar."

Otra enmienda de las comisionadas señoras González y Martorell, y de los comisionados señores Larraín, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, se formula para agregar en el artículo 70, a continuación del inciso tercero, un nuevo inciso del siguiente tenor:

"Las mociones e indicaciones que versen sobre materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República serán declaradas inadmisibles por la mesa directiva de la respectiva cámara o por quien ejerza la presidencia de la comisión, según corresponda, sin que la sala o comisión pueda revisar la decisión de inadmisibilidad."

Otra enmienda de las comisionadas de los mismos comisionados y comisionadas es para agregar en el artículo 70,

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

13

22-05-23

con anterioridad al actual inciso cuarto, un nuevo inciso del siguiente tenor: "En caso de controversia sobre si una determinada moción o indicación corresponde a aquellas materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República un quinto de los diputados o senadores en ejercicio podrá plantear una cuestión de constitucionalidad. La Corte Constitucional conocerá del asunto con el solo mérito de los antecedentes que envíe la Cámara respectiva y sin forma de juicio. La sentencia deberá pronunciarse en el plazo de cinco días desde el envío de los antecedentes sin que, en el intertanto, se suspenda la tramitación del proyecto de ley."

Una última enmienda que se ha formulado a este artículo de las comisionadas señoras González y Martorell, y de los comisionados señores Larraín, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, es para incorporar en el artículo 70 un nuevo inciso sexto del siguiente tenor:

"El Presidente de la República y el Congreso Nacional deberán actuar siempre conforme a criterios de responsabilidad fiscal."

Esas son todas las enmiendas respecto del artículo 70, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Antes de ofrecer la palabra, una cuestión técnica, tal vez la Secretaría podría auxiliarnos. Entiendo que hace pocas semanas el entonces senador Elizalde y otros senadores

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

14

22-05-23

presentaron reformas constitucionales relacionadas a los temas de admisibilidad; creo que iban bien orientadas. Sería bueno que las tuviéramos a la vista para considerarlas, porque es un tema relevante.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero explicar las indicaciones que hemos suscrito junto a usted y la comisionada Natalia González, además, de otros comisionados y comisionadas.

Lo único que hace la enmienda 61, Presidente, es especificar una cuestión que, a mí, leyendo el texto de la Constitución, me parece evidente, pero a la práctica legislativa no le parece nada de evidente, que es sobre la declaración de los días feriados es una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Me parece evidente cuando dice hoy desde hace muchas décadas que es de materia e iniciativa exclusiva del Presidente de la República, dice: "Fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirven para determinarlos".

Creo que el establecimiento de días feriados así lo hace, sin embargo, como bien sabemos, la práctica legislativa no ha interpretado lo mismo que estoy interpretando, de hecho,

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

15

22-05-23

nunca ha sido, si es que yo recuerdo bien, debatido en el Tribunal Constitucional.

Por eso me parece importante señalar que establecer días feriados, que es una decisión relevante para efectos no solo económicos, sino también jurídicos, sociales y culturales, sea una cuestión reservada por sus efectos a la iniciativa del Presidente de la República.

La indicación 63 lo que hace es concentrar la responsabilidad de la declaración de inadmisibilidad por materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en el caso del presidente de la Sala o el presidente de la comisión.

Hasta 2010 esta era la regla en el Senado, donde el presidente del Senado era quien determinaba sin que la Sala pudiera volver a revisar aquella decisión, y, luego, por una reforma legal, se extendió la práctica de la Cámara de Diputados para que siempre la Sala fuera la que tomaba la decisión.

Eso me parece muy sensato en una serie de medidas, pero en esta específicamente creo que debiéramos concentrar la decisión en el Presidente de la Sala o comisión, sin que pueda ser revisada esa decisión.

De tal forma de asignar con claridad la responsabilidad, además de controlar en alguna medida la mala práctica que hoy se ha extendido en cuanto a visitar las decisiones jurídicas de admisibilidad sobre la base de conceptos tan ambiguos, indeterminados, inciertos y complejos para el

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

16

22-05-23

derecho como la admisibilidad ética, lo que quiera que ello pueda significar.

Por eso, Presidente, me parece, al menos, en este tema necesario atribuir responsabilidades muy precisas y evitar Fuenteovejuna, que es lo que ocurre cuando la Sala revisa las inadmisibilidades.

Presidente, la indicación 64 genera en el contexto del control formal de constitucionalidad, que es una cuestión que la Subcomisión 2 ya ha acogido -de hecho, lo aprobamos en general-; genera un *fast track* procedimental para ese control.

De nuevo, en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República -como todos sabemos-, se dan discusiones que requieren una rápida resolución. Pensemos en indicaciones al proyecto de ley de Presupuestos, donde quienes han podido examinar la tramitación ven que es común que se presente una serie de indicaciones contrarias a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por eso, nosotros venimos proponiendo un procedimiento de consulta sin forma de juicio, como sería, por ejemplo, una especie de medida prejudicial precautoria en un procedimiento civil. En este caso, mucho más rápidamente, se presenta ante el tribunal con los argumentos que la Cámara acompaña -es decir, los que se plantean en la discusión en pleno-, y sin forma de juicio el tribunal resuelve; incluso, podría ser sin alegatos.

Yo creo que esto, Presidente, comisionados y comisionadas, permite ir generando una jurisprudencia mucho más específica

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

17

22-05-23

en esta materia e ir generando un control en un tema que nuestro derecho parlamentario ha intentado ir controlando.

Desde que nacen, en el año 43, con más fuerza las materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República ha habido reformas para fortalecer el control: primero, fortalecer las Comisiones de Constitución y de Hacienda; más tarde, el Tribunal Constitucional y su control sobre estas materias, y hoy día, esta fórmula de Fácil Despacho, de Fácil Revisión.

Esas son las indicaciones que yo quisiera fundamentar.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el comisionado Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Presidente, quiero formular la siguiente pregunta sobre la indicación 63, salvo que esté equivocado, lo que es muy posible.

Normalmente, cuando se presentan las mociones, es la Sala la que declara su admisibilidad o inadmisibilidad, y después, si procede, la envía a la comisión respectiva para su tramitación.

¿Qué pasa si hubiese decisiones contradictorias respecto de la admisibilidad? Es decir, si la Secretaría de la Sala de una Corporación la declare admisible, pero al momento de iniciarse la tramitación en la Comisión lo declare inadmisibile.

Gracias, Presidente.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

18

22-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Tenía dudas muy parecidas a las del comisionado Osorio.

Tengo una duda respecto de la indicación 65. La leyó el Secretario, pero no sé si la explicaron o no.

Creo que es importante explicar el alcance y la motivación de la restricción porque no siempre se actúa con criterio de responsabilidad fiscal. O sea, hay contextos políticos, de emergencia, de pandemia, y de otro tipo que implican, que crean un momento complejo, si bien, evidentemente, se tiene que actuar con responsabilidad fiscal.

No sé si es una expresión neutra en ese sentido: cómo se mide; qué implicancias podría tener no actuar con responsabilidad fiscal; quién lo evalúa. En general, es un concepto complejo en ese sentido. Porque hay alcances y objetivos que, sobre todo en el caso del Presidente de la República, van más allá de la responsabilidad fiscal. Por ejemplo, el garantizar un derecho social en un Estado social y democrático de derecho puede que no sea la medida más adecuada de la responsabilidad fiscal, pero sí es una medida necesaria.

Eso no más me gustaría que pudiera aclararse.

Gracias, Presidente.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

19

22-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Presidente, yo voy a abordar las dos preguntas que me han planteado el comisionado Osorio y la comisionada Rivas.

Efectivamente, hoy día es posible que la Sala declare la admisibilidad y la comisión declare la inadmisibilidad. Eso es raro, pero entiendo que está regulado en la ley orgánica constitucional del Congreso, y miro a la Secretaría, que en esto tiene más experiencia que yo.

Aquí, básicamente, lo que a nosotros nos interesa es asignar responsabilidad respecto de quien debe declarar la admisibilidad o inadmisibilidad por estas materias, lo que no quiere decir que siempre vayan a actuar correctamente. Pero me parece que asignando la responsabilidad en quien ejerce un cargo, al menos, se exige un deber de fundamentación, el que puede representarse por su razonabilidad o no, y se evita la dilución de la argumentación -Fuenteovejuna de nuevo- en el Pleno.

Yo sé que esto cambia la regla habitual en nuestro derecho parlamentario, que es que el Pleno toma las decisiones. Pero en este caso muy específico, como era antes de 2010, hace sentido, porque hay además opciones para revisar esa decisión; no es la decisión final. Y las opciones para revisarla son las que están a continuación, en la indicación 64.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

20

22-05-23

Ahora, la indicación 65 -como muy bien destacaba la comisionada Antonia Rivas, olvidé relatarla y explicarla- nace de dos corrientes, digámoslo así.

La primera es el constitucionalismo global. El principio de responsabilidad fiscal está inserto en una serie de constituciones del mundo a partir de 2009, después de la crisis fiscal, de la crisis del euro en Europa. La Unión Europea, a través del "impacto fiscal" -así se denominó- motivó a los países de la Unión a incorporar en sus constituciones una serie de reglas, entre ellas, el principio de responsabilidad fiscal. De hecho, Alemania lo tiene; lo tenía desde hacía muchas décadas (yo creo que desde la segunda mitad del siglo XX). Pero después de eso lo incorporaron España, Italia, Francia a nivel legal. Por lo tanto, el constitucionalismo global, o al menos el europeo, hoy día así lo acoge.

En segundo orden, nuestras propias bases, que nos rigen y hablan de responsabilidad fiscal a propósito del Estado social y democrático de derecho, donde se señala que "promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales con sujeción al principio de responsabilidad fiscal".

Esta idea no es nueva en nuestro constitucionalismo. Estaba en la Convención -de hecho, más de una vez se mencionaba en su texto- y también en el texto que redactó o que propuso la Presidenta Bachelet.

¿Dónde incorporarlo?

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

21

22-05-23

Bueno: ya está -si no me equivoco- en el Capítulo de Fundamentos del Orden Constitucional. Lo aprobamos en general. No recuerdo si como "sostenibilidad fiscal" o como "responsabilidad fiscal". No recuerdo, pero está ahí.

Aquí la mención también incluye más específicamente al Presidente y al Congreso Nacional en el Capítulo de La Iniciativa Exclusiva del Presidente de la República, que suele vincularse con la responsabilidad fiscal. Y por eso es que se menciona expresamente.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Presidente, por encargo de los comisionados -no se encuentran presentes- que firmaron la indicación 62 para incorporar como iniciativa exclusiva del Presidente de la República las materias sobre modalidades y procedimientos de negociación colectiva, solo voy explicar que, en el texto aprobado en general, a diferencia de lo que establece hoy día la Constitución vigente, se habilita eventualmente la huelga de los funcionarios públicos. En el texto de la Constitución vigente eso está prohibido. Sin embargo, en el texto que aprobamos en el Pleno esa prohibición no existe. Y al no existir esa prohibición, en la Subcomisión surgió la inquietud acerca de cómo se regula la negociación colectiva en el marco del derecho a huelga de los

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

22

22-05-23

funcionarios públicos; y, existiendo esa posibilidad, si eso debía ser una materia de iniciativa exclusiva o no del Presidente de la República.

Por eso ellos proponen reponerla. Se podrá revisar si el texto es adecuado para esos fines. Pero ese es el objetivo que tiene esa indicación, y parece, a lo menos, atendible respecto de lo que tiene que ver con la función pública.

Luego, solo quiero secundar lo que ha dicho el comisionado Sebastián Soto, en la indicación 64, sobre la consulta que se plantea a la Corte Constitucional.

La verdad es que hoy día la solución de esta materia a nivel de las Salas de las Cámaras en que se vota la admisibilidad cuando se trata de una cuestión de derecho o jurídica, lo que busca, entonces, es generar un mecanismo que se haga cargo de esa controversia. Si nosotros decimos que lo va a resolver el Presidente de la sala o el de la comisión, con la duda que planteaba el comisionado Osorio, bueno, ¿qué pasa si la controversia no se resuelve?

Por tanto, hay que plantear un mecanismo. Y ese es el mecanismo que venimos generando, que nos parece que se ajusta más a derecho que la práctica, hoy día recogida en la ley, que se da en las votaciones de admisibilidad en los Plenos.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Algunos comentarios: suscribo lo señalado por el comisionado Sebastián Soto en relación con los feriados. La sola idea de que los

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

23

22-05-23

parlamentarios quieran empujar feriados por circunscripción, por distrito, me hace pensar que se puede abrir una caja de Pandora compleja.

Respecto de la admisibilidad, la norma en sí misma refleja un espíritu que hemos venido conversando. Responde a la misma lógica de privar del control de admisibilidad a los vetos supresivos, por ejemplo. Pero existe la posibilidad de que surja esa diferencia y sugiero que en los próximos horas y días nos aboquemos a ver cómo se resolvería. Hay ideas, yo no las comparto plenamente, pero podrían revivir en relación con que una controversia de ese tipo la zanje la Comisión de Constitución o la Comisión de Hacienda.

Pero yo creo que si le ponemos un poquito de empeño e imaginación vamos a lograr salvar el obstáculo que bien nos ha levantado el comisionado Osorio. Sí quisiera reafirmar mi compromiso... a ojalá leer Fuenteovejuna en su versión original y saltarnos la versión de la sala. Así que suscribo, comisionado Sebastián Soto, su preocupación.

Respecto del plazo del conocimiento por parte de la Corte Constitucional, viene a solucionar... Podrán buscarse ajustes, pero viene a solucionar un gran problema, que son los tiempos en estas materias. Comienza la tramitación de una ley; el Ejecutivo va midiendo, va estudiando si recurre o no al TC, toma una decisión; el Tribunal Constitucional puede aplicar la deferencia con el legislador; sin embargo, la bola va creciendo, la bola de nieve. Finalmente, para todos se hace más complicado terminar cumpliendo la Constitución.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

24

22-05-23

Entonces, yo creo que es bueno zanjar el momento y, sobre todo, la rapidez con la que debe zanjar la Corte Constitucional. Por supuesto que la Corte va a tener mucho trabajo, va a tener muchas prioridades, pero me cuesta imaginar algo más prioritario que zanjar, en el debido momento, con la menor incertidumbre, una materia tan relevante como esta.

Respecto del principio de responsabilidad fiscal me dice la Secretaría que quedó incorporado como sostenibilidad fiscal..

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En el artículo tercero se hace referencia *(inaudible)*...

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En el artículo tercero. Yo esperaría antes de tomar una decisión sobre esta disposición y ver qué ocurre más en definitiva con esa norma, en la Subcomisión respectiva.

No recuerdo el debate acerca de por qué se incorporó sostenibilidad en vez de responsabilidad.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Se usan las dos.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- ¿Se usan las dos?  
Okey.

Esperemos, entonces, qué ocurre en el devenir de esa Subcomisión y veremos si este es el lugar más apropiado o no

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

25

22-05-23

para incorporarlos, someterlo a votación... y la regla de la mayoría tirana..

Tiene la palabra la comisionada Antonia Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Muy cortito. Respecto de este trámite de admisibilidad ante la Corte, me da la impresión, también, aquí de que debiésemos ver, también, lo que pasa en la Subcomisión 2, en el sentido de que a mí me da la sensación de que lo que se está acordando o el sentido de lo que se está acordando en la Subcomisión 2 puede que esté cambiando ahora, pero tiene que ver con un principio que podríamos llamar de deferencia legislativa. Yo preferiría pasar aunque estoy abierta a discutir este tipo de materia, que este tipo de controversias se sigan definiendo, decidiendo en el propio Parlamento, sin perjuicio de que veamos una manera que sea más expedita, que brinde más certeza al respecto.

Pero no sé y no me convence la idea de que sea la Corte Constitucional la que revise este tipo de procedimiento. creo que debiese ser un asunto que resuelva internamente el propio Congreso.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Bien, si no hay más palabras sobre estas enmiendas...

Tiene la palabra el comisionado Gabriel Osorio.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

26

22-05-23

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Solo para introducir un pelo más a la sopa respecto de los feriados. No recuerdo trabajos anteriores y estoy viendo aquí una minutita que tengo del boletín 11.349 que regulaba la forma en que se podían establecer los feriados regionales, declarados por el gobernador regional a solicitud del Consejo Regional, que está en primer trámite constitucional en el Senado. Eso, por un lado.

Y en realidad, entonces, habría que pensar una norma, porque pudiese ser un poquito más complicado, creo, tratar de zanjar esa discusión. Sobre todo, porque, al menos, a mí me tocó estudiar el tema de los feriados, la iniciativa exclusiva y cómo, finalmente, eso se trató de zanjar, me acuerdo, en algún proyecto de ley en el Senado y tampoco rindió frutos. Hay muchos feriados que incluso son comunales, Chillán y Chillán Viejo, por ejemplo, el 20 agosto. Para todos los efectos del cómputo del plazo hay que tenerlo presente, pero sugiero revisar bien esa Norma.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Sí, en lo personal, su apreciación, comisionado Osorio, solo aumenta mi preocupación. La idea de que los gobernadores tengan la atribución de declarar feriados regionales me inquieta, me preocupa. Yo creo que si en el Senado no pudo zanjarse cómo se decretan los feriados, es justamente por el gran problema que significa negarse a esa posibilidad o abrir la puerta de esa posibilidad. En ese sentido esta Comisión Experta puede

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

27

22-05-23

jugar un rol políticamente incorrecto y contribuir a solucionar ese dilema.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

El artículo 71 consta de cuatro incisos, dos de ellos han sido objeto de enmiendas, ambas formuladas por las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada y Rivas. Una de carácter supresivo y otra carácter supresivo parcial. La primera de ellas tiene por objeto suprimir el inciso primero del artículo 71. La segunda propone suprimir en el inciso tercero la expresión "o de *quorum* calificado" que está posicionada en la línea del medio del inciso.

El artículo 72, también, ha sido objeto de diversas enmiendas. La primera de ellas de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, don Francisco, para reemplazar en el inciso primero la expresión "el proyecto presentado por el Presidente de la República" por la frase "la Ley de Presupuestos aprobada el año anterior."

Otra enmienda, esta vez de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián es para sustituir el inciso tercero por el siguiente texto: "La Ley de Presupuestos podrá modificar leyes permanentes solo cuando tales modificaciones incidan en la forma de ejecutar los gastos que establece la propia ley o contengan alcances o limitaciones en el empleo de recursos públicos."

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

28

22-05-23

Otra enmienda para agregar en el inciso cuarto a continuación del punto final, presentada por las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez es del siguiente tenor: "Durante la tramitación del proceso presupuestario, el Congreso Nacional podrá requerir asistencia técnica de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio." .

Otra enmienda de los mismos comisionados y comisionadas es para sustituir el inciso quinto de este artículo 72 por el siguiente: "5. No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto. Si la fuente de recursos otorgada por el Congreso fuere insuficiente para financiar cualquier nuevo gasto que se apruebe, el Presidente de la República, al promulgar la ley, previo informe favorable del servicio o institución a través del cual se recaude el nuevo ingreso, refrendado por la Contraloría General de la República, deberá reducir proporcionalmente todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza."

Una última enmienda a este artículo es de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para Agregar un nuevo inciso sexto que dice lo siguiente: "Las modificaciones sustanciales a la ley de presupuestos se harán por medio de una ley. Corresponderá a la ley institucional del Congreso Nacional establecer los

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

29

22-05-23

criterios para determinar cuándo una modificación es sustancial."

El artículo 73 no ha sido objeto de enmienda, tampoco lo ha sido el artículo 74.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada Natalia González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Gracias, Presidente.

Por su intermedio planteo algunas interrogantes respecto de las enmiendas presentadas por los comisionados Lagos, Rivas, Cortés, Lovera y Quezada, por lo menos en la primera parte. En el artículo 71 el inciso primero habla de las normas legales que interpretan preceptos constitucionales y establece el *quorum* por el cual se tienen que aprobar; y como interpretan preceptos constitucionales se aprueban con el *quorum* de una reforma constitucional. Sin embargo, la indicación viene suprimiendo el inciso primero, por lo cual se suprimen, derechamente, las leyes interpretativas de la Constitución y el *quorum*, evidentemente, para aprobarlas.

Yo quiero entender bien por qué se procede de esa manera, para que nos puedan explicar.

Luego, me pasa lo mismo en el artículo 72, de por qué vamos a hacer regir el proyecto de ley de Presupuestos aprobado el año anterior, en el evento que este no se apruebe en el plazo que establece la norma por el Congreso. Eso tiene una serie de dificultades, no solamente políticas, sino que, además,

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

30

22-05-23

económicas. La ley de Presupuestos todos los años se hace en base a cálculos macroeconómicos del precio del cobre, el precio del dólar. Hacer aplicable la ley aprobada el año anterior presenta una serie de dificultades de actualización, de suficiencia de los recursos públicos. No veo cuál es la razón para innovar respecto de la norma actual, y aprobada además en el Pleno, de que rija el proyecto presentado por el Presidente de la República.

Respecto de la indicación 70 solo puntualizo -que estoy de acuerdo con ella- de que se haga alusión a que en el proceso presupuestario se requiera la asistencia técnica de la oficina parlamentaria de finanzas públicas, solo que en una indicación anterior que vimos ayer, a propósito de la definición de esta oficina, esto también quedó expresamente establecido. Entonces, veamos si lo ponemos acá o allá, pero para efecto de economía lingüística y procesal no repetirlo en los dos artículos.

Finalmente, tengo una pregunta de la indicación 71, porque le voy a dejar al comisionado Soto la explicación de las indicaciones nuestras, acá, si no estoy equivocada se agrega una frase inicial, y ese es el cambio que tiene el inciso. Dice: no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la nación sin que se indiquen al mismo tiempo la fuente de recursos necesarios para atender dicho gasto.

Quiero entender bien eso, porque en una lectura rápida, pareciera que el Congreso puede aprobar gastos con cargo a

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

31

22-05-23

los fondos de la nación y que lo único que falta especificar es la fuente de los recursos. Pero en realidad quien propone esa fuente y quien propone el gasto es el Presidente de la República y el Congreso lo aprueba.

Entonces, no me queda claro si aquí estamos abriéndole alguna ventana al Congreso Nacional o es una cuestión de redacción que pudiera darse a entender que, indicando la fuente, propone el gasto y lo aprueba. Es una interrogante.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Gracias, Presidente.

Para complementar y sumarme a lo que dice la comisionada Natalia González, sobre la indicación de las leyes interpretativas de la Constitución, yo debo reconocer que siempre he sido un escéptico de las leyes interpretativas de la Constitución. Porque una Constitución flexible como la nuestra, debe ser modificada directamente no a través de leyes interpretativas, y una cosa curiosa que no es en el texto que propusimos, sino que en la Constitución actual, es que las leyes interpretativas hasta hace poco tenían menor *quorum* que una serie de capítulos de la Constitución, y pese a eso, por alguna jurisprudencia del Tribunal Constitucional no se extendieron, pero me parece que una buena técnica constitucional es modificar constituciones, no interpretarlas;

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

32

22-05-23

más aún en constituciones flexibles como probablemente sea esta.

Esa es una discusión grande porque nosotros tenemos leyes interpretativas de la Constitución de hace como dos siglos, o sea, desde siempre. Pienso que puede ser una discusión interesante de tener en algún momento.

Me sumo a las dudas que plantea la comisionada González sobre cambiar la regla del presupuesto por *default*, es decir, el presupuesto en caso de no aprobarse, el proyecto de ley enviado por el Presidente en el plazo señalado. Yo quiero decir que esta es una cláusula escrita en la Constitución del 25, que nace de un trauma superprofundo en la historia constitucional chilena que es la guerra civil de 1891. Es verdad que en el mundo es una cláusula que solo existe en menos de una decena de países, y la cláusula que proponen los otros comisionados es una cláusula más común. Eso lo reconozco, pero también es cierto que es una cláusula tremendamente anclada en un momento traumático como fue la guerra civil de 1891, y yo confieso que no me atrevo a modificarla, así tan simplemente, porque creo que puede cambiar algo que no ha sido necesario nunca recurrir desde 1925 nunca jamás se ha pasado el plazo para despachar el presupuesto y, por lo tanto, nunca jamás se ha ocupado esa cláusula. ¿Por qué? Porque es una cápsula dura, que pone bien los incentivos; en cambio, yo no quisiera ver lo que pasa en otras partes del mundo como son los *shutdown* de Estados

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

33

22-05-23

Unidos en donde se cierra el estado federal y otras. Por eso, yo sugeriría no innovar.

Para terminar, quiero referirme a la indicación que suscribimos y que está signada en el número 69. Esa reemplaza el inciso tercero de actual que proponemos. Porque el inciso tercero personas muy sabias me hicieron ver que estaba un poco amplio; es decir, que autorizaba la modificación de leyes permanentes de un modo más allá del que queríamos y habíamos conversado inicialmente. Nosotros siempre sostuvimos que las leyes de presupuesto no podían modificar leyes permanentes, pero dijimos que la práctica por la vía de glosas estaba haciendo algunas modificaciones que había que autorizar, puesto que el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia estaba interpretando de un modo muy restringido la posibilidad que por glosa se modificaran las leyes permanentes, y esto afectaba la capacidad de los gobiernos de utilizar la ley de Presupuestos como un vehículo de política pública. Por eso, redactamos la indicación aprobada en general o más bien la norma aprobada en general. La indicación es más acotada. Para evitar que se crea que por ley de Presupuestos se puede modificar de cualquier forma la ley de Presupuestos, sino que lo que decimos es que pueden modificarse las leyes permanentes en la medida que esta modificación solo incida en la forma de ejecutar los gastos, que establezca la propia ley, o que contenga alcances o limitaciones en el empleo de recursos públicos. Es decir, es posible por la vía de glosas como se hace hoy llevar adelante

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

34

22-05-23

políticas públicas específicas que no afecten leyes permanentes, salvo que estas se refieran a las formas de ejecutar los gastos o a estableciendo alcances y limitaciones.

Yo creo que esa es una fórmula mucho más acotada de ser leales con una regla que también nos acompaña desde la Constitución del 25, y que me aparece que evita que las leyes de presupuestos sean leyes ómnibus, pero al mismo tiempo permite que las leyes de presupuesto sean utilizadas como vehículo de políticas públicas que en gobierno de cuatro años son muy necesarias.

La indicación 71, en la frase inicial, invito a revisarla a la luz del inciso quinto del artículo 70, lo que hicimos en la discusión en general fue trasladarla a la frase actual, que efectivamente está en la ley de Presupuestos, la trasladamos a la materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. ¿Por qué? Porque lo que dijimos era, aclaramos que el Congreso no podía aprobar ningún nuevo gasto, pero no solo en la tramitación de la ley de Presupuestos como pudiera interpretarse del modo como estaba incluida, sino que en ninguna otra iniciativa. Entonces, creo yo, que eso nos salva de una interpretación como la que planteaba la comisionada González.

Termino, señor Presidente, con la indicación 72. La indicación 72 busca hacerse cargo de una práctica bastante especial de Chile en materia presupuestaria, que son la posibilidad de que la ley de Presupuestos se modifique vía decreto. Es decir, una ley se modifica vía potestad

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

35

22-05-23

reglamentaria. Eso que es muy curioso para la teoría de fuente, aquí en Chile ocurre y ha sido así resuelto también por el Tribunal Constitucional en un fallo muy discutible, a mi juicio, en el año 97. Dado que no se pueden excluir las modificaciones a la ley de Presupuestos porque es una ley administrativa, en gran medida y, porque gran parte del mundo, si no todo tiene autorizaciones a los ejecutivos para modificar la ley de Presupuestos, lo que sí es que fijamos algunos límites, y esos límites son modificaciones sustanciales. ¿Qué es una modificación sustancial? Bueno, eso lo va a definir la ley permanente que, dijimos, es la ley institucional del Congreso Nacional. Pudiera ser el decreto de ley de administración financiera o cualquier ley, en rigor.

Lo importante es que hay algunas modificaciones que se pueden hacer vía potestad reglamentaria, pero hay modificaciones sustanciales que no; y eso, entonces, obliga a los gobiernos que van a modificar leyes de presupuesto, como lo hacen hoy de modo bastante relevante, a tener que ser cuidadosos y, en algunos casos, ir y volver a discutir en el Congreso esos temas.

Sé que esta es una indicación que cambia parcialmente una práctica de administración presupuestaria en nuestro país, pero me parece que es un cambio necesario para balancear las competencias del Ejecutivo en relación con el Legislativo.

Muchas gracias, Presidente.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

36

22-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Gracias, comisionado Sebastián Soto.

Saludamos a la comisionada Leslie Sánchez, quien tiene la palabra.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Presidente, disculpe que interrumpa el debate en el orden en el que está establecido, pero también en la Subcomisión 2 estamos con otro álgido debate sobre la integración del órgano del Poder Judicial, así que probablemente no pueda venir en otro minuto.

Solamente quería recordarle a la Subcomisión que precisamente en este ítem sobre tramitación legislativa formulé hace unas semanas atrás una propuesta que no está plasmada en una enmienda de las ingresadas dentro de plazo, pero solicito, si tienen a bien, considerarla como una enmienda amistosa sobre la posibilidad de eliminar la votación en general de un proyecto de ley en segundo trámite constitucional.

Solamente quería venir a recordárselos, ya que están abordando la materia.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Gracias, comisionada Sánchez.

Lo tenemos presente y, sin duda, será analizado en su mérito.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

37

22-05-23

Si nadie requiere hacer uso de la palabra, la tomaré para señalar una pequeña consideración sobre las materias que estaban tratando respecto de la regla *default*, en orden a que si no se aprueba la ley de presupuesto rija la del año anterior y no la propuesta del Presidente, quisiera levantar una inquietud adicional: el primer año de todo gobierno ya es con una ley de presupuesto ajena. Es una ley de presupuesto aprobada por el gobierno anterior. En consecuencia, si incorporamos una regla *default* como la que estamos comentando, podría ocurrir que el Presidente se despache dos o tres años sin haber sido el conductor, el jefe supremo de la ley de presupuesto. Se va encontrando en el camino con que su iniciativa exclusiva, entonces, se enfrenta a cortapisa.

Una segunda inquietud sobre el mismo tema que la levantada por la comisionada González, pero quisiera profundizar en ella, dice relación con que en la ley de Presupuestos se toman en cuenta variables propias de ese momento, pero no solo variables económicas sino situaciones que ocurren en determinado momento. Los terremotos afortunadamente no se producen todos los años, se producen cuando se producen; las pandemias comienzan cuando comienzan. No se prevén; los desastres naturales, las crisis políticas.

En consecuencia, lo razonable es que la regla *default* sea un proyecto de ley de presupuesto que ha sido preparado y presentado habiendo vivido las situaciones que pretende enmendar y respecto de las cuales pretende ser una solución.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

38

22-05-23

Recojo además que no ha ocurrido. Es solo una especie de seguro esta regla *default* que lo que permite es evitar episodios muy penosos y tristes del pasado.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Presidente, creo que lo que ha indicado la comisionada Leslie Sánchez deberíamos reflexionarlo. Dice relación con el artículo 73, si no me equivoco.

Presidente, lo que me llama la atención es que el rechazo de la idea de legislar en primer trámite tiene una consecuencia muy intensa, que es que no se puede volver a legislar sobre esa materia en un año, pero el rechazo de la idea de legislar en segundo trámite tiene una consecuencia muy absurda, que es que se salta el segundo trámite, porque pasa directo a una Comisión Mixta, y luego esa Comisión Mixta, en el caso de que se reúna y de que se elabore un informe, se apruebe en la Cámara origen, en la Cámara revisora, sin que entonces la Cámara revisora pueda en algún momento revisar en particular ese caso.

Ese es el caso de la ley 20.500, por ejemplo, cuya idea de legislar por cuestiones especiales se rechazó, se saltó el segundo trámite, es decir, nunca el Senado pudo revisar en particular ese proyecto de ley. Simplemente lo revisó en general, lo rechazó en general, y luego aprobó el informe de la Comisión Mixta.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

39

22-05-23

Entonces, me parece que es completamente asimétrico el efecto del rechazo de la idea de legislar en la Cámara de origen y el efecto del rechazo de la ida de legislar en la Cámara revisora.

Entonces, si queremos hacer algo simétrico, o los dos deben tener el mismo efecto -lo cual me parecería que puede ser un poco fuerte-, es decir, que el rechazo de la idea de legislar en segundo trámite implique un año de vacancia, no estaría tan convencido de seguir ese camino, o, simplemente, decidimos que la Cámara de origen es la única que vota la idea de legislar, y la Cámara revisora, entonces, es solo Cámara revisora, y como tal, entonces, recibe y revisa un proyecto ya escrito en sus aspectos fundamentales, y cuya idea de legislar está aprobada.

Lo que me parece, sin embargo, que no es muy sensato es la fórmula que hay hoy en día, sobre la que, como digo, finalmente, el incentivo es a rechazar la idea de legislar para apurar el trámite, para pasarlo inmediatamente a Comisión Mixta. Por eso, yo acogería al menos la reflexión que hace la comisionada Leslie Sánchez. Recuerdo que consultado el presidente del Senado, Juan Antonio Coloma, también planteó que podía perfectamente plausible eliminar esa fórmula para que la Cámara revisora sea siempre una Cámara que se pronuncia en particular también.

Gracias, Presidente.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

40

22-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Gracias, comisionado Sebastián Soto.

Quisiera hacer una pregunta en relación con la regla *default* sobre la Ley de presupuesto. El problema del año 1891 no era la regla *default*, era que no había regla *default*. Entonces, no es que el hecho de que rija la ley del año anterior sea mejor a la de presentación del Presidente. El problema es que no había una regla *default*. Probablemente el Presidente Balmaceda en ese momento, si hubiera podido elegir qué regla *default* existía, hubiera elegido que rigiera la que él había presentado.

Creo que es una buena precisión.

Señor Secretario, por favor, sigamos con la lectura del texto.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, el artículo 76 ha sido objeto de una enmienda de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Sebastián Soto, quienes proponen agregar a continuación de la palabra "presente", que es el vocablo que está al final del inciso primero, la frase "o el *quorum* que corresponda de acuerdo con esta Constitución".

El artículo 77 también ha sido objeto de enmiendas. La primera de ellas de las y los comisionados mencionados en la enmienda anterior, quienes proponen sustituir el artículo 77 por el siguiente: aprobado un proyecto por ambas Cámaras, será remitido al Presidente de la República debiendo syndicar

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

41

22-05-23

sus autores si corresponde a aquellas materias del artículo 70, a un tratado internacional o a una reforma constitucional. El Presidente, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra la comisionada Natalia González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Presidente, la indicación 74 al artículo 77 solo tiene por objeto hacer una concordancia con la norma que aprobamos en el capítulo 3 sobre iniciativa de derogación de ley, dado que se hace una revisión formal de si las materias corresponden o no a aquellas que pueden ser objeto de una iniciativa de derogación de ley de un referendo, y que hemos querido, para hacerlo lo más sencillo también, explicitar en el momento en que se aprueba el proyecto por las Cámaras que se le informe al Presidente, además, si se trata de una de estas materias para que sea más sencillo hacer la revisión de admisibilidad de esa iniciativa derogatoria.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Natalia González.

Tiene la palabra el Secretario Reynaldo Núñez.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

42

22-05-23

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Continuamos con la revisión del Capítulo IV, del Congreso Nacional, que en su artículo 78, inciso cuarto, ha sido objeto de una enmienda de las y los comisionados Bettina Horst, Carlos Frontaura, Hernán Larraín, Máximo Pavez, Marcela Peredo y Teodoro Ribera, quienes proponen sustituir los vocablos "tres quintos" que está ubicado en la segunda línea del inciso por "dos tercios".

El artículo 79, también en su inciso cuarto, ha sido objeto de una enmienda de las y los comisionados Natalia González, Hernán Larraín, Katherine Martorell, Juan José Ossa, Máximo Pavez y Sebastián Soto, para intercalar entre la expresión "las sanciones" y los vocablos "que establezca la ley", la frase, "incluidas las pecuniarias".

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada Natalia González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, en referencia a la indicación 76 que se acaba de leer por el señor Secretario, recordar que cuando estábamos viendo el capítulo V, Gobierno y Administración del Estado, había quedado una indicación puesta ahí, pero va en este capítulo IV y es a propósito de esta norma, para que no se nos olvide hacer el movimiento de la indicación, que era para ese artículo de este capítulo IV, en realidad.

Gracias.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

43

22-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Natalia González.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

El artículo 80, en tanto, ha sido objeto de varias enmiendas, todas ellas de carácter modificadorio, de las y los comisionados Natalia González, Hernán Larraín, Katherine Martorell, Juan José Ossa, Máximo Pavez y Sebastián Soto.

Para una mejor comprensión, vamos a seguir el texto del inciso único de este artículo 80. La primera indicación, asignada con el 77, es para sustituir la frase "si fuera el caso, despachados por el Congreso Nacional," por los vocablos "terminar su tramitación legislativa".

Le sigue la indicación 79, que es para agregar a continuación de la frase "En caso de incumplimiento de los plazos acordados" la frase "para su despacho en las comisiones,".

La tercera indicación es la 80, que agrega a continuación de la frase "puesto en votación en la sala" la palabra "correspondiente".

Y la última indicación es la 78, que es para sustituir la palabra "esta" por "ésta".

El artículo 81, en tanto, ha sido objeto de indicación por las y los mismos comisionados, para incorporar un nuevo

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

44

22-05-23

inciso cuarto, del siguiente tenor: "Una vez publicada la ley ningún tribunal podrá conocer acciones o recursos fundados en eventuales vicios de forma suscitados durante la tramitación del proyecto de ley".

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**. Señor Presidente, señalar que las cuatro indicaciones presentadas al artículo 80 son formales y aparecen vinculadas a lo que hemos denominado en esta Subcomisión, la agenda legislativa prioritaria.

Es decir, aquella agenda que el Presidente de la República determina, para que en conformidad con los acuerdos que alcance con las autoridades del Congreso, deban despacharse los proyectos de ley en el plazo de un año. A nuestro juicio, esta es una importante herramienta para el Presidente de la República a fin de llevar adelante su programa, que se compensa, comparte y coordina con las normas de urgencia que hemos aprobado, en donde también participa de la calificación el Congreso Nacional.

Por lo tanto, esas cuatro indicaciones simplemente buscan especificar con más claridad cuál es el efecto del incumplimiento y el modo cómo avanzan los proyectos de ley.

La indicación 81, Presidente, es una enmienda al artículo 81, ubicado en el epígrafe de Formación de la ley, y busca

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

45

22-05-23

señalar con mayor claridad un tema que en nuestro derecho constitucional ha sido resuelto hace mucho tiempo, pero que creo requiere ser explicitado. Y es, si es qué por la vía del control represivo de constitucionalidad, se pueden controlar vicios de procedimiento.

Cuando nació la inaplicabilidad el año 1925, la Corte Suprema muy tempranamente, el año 1928, sostuvo que no procedía la inaplicabilidad respecto de vicios de forma de la tramitación de la ley. Y lo hizo, simplemente, sobre la base del principio de separación de poderes, que se denomina también en otras partes la doctrina de los *interna corporis acta*; donde el control de los actos del Legislativo recae en el propio Legislativo.

Esto, ha sido revisitado en el mundo con la creación de los tribunales constitucionales, que son, en el fondo, instancias de control de procedimiento en muchas partes y en Chile, sin ningún lugar a dudas, a partir del año 1970. Pero, siempre como control preventivo, nunca como control represivo. La inaplicabilidad, salvo casos muy específicos y sentencias muy discutidas, nunca ha sido utilizada como control de forma.

Y eso, Presidente, tiene una filosofía que me parece sensata y, es, que una vez que la ley es ley y se publica en el diario oficial, no parece razonable que se ponga en cuestión el procedimiento, porque eso afecta la certeza de la fuerza de la ley, eso afecta la vinculatoriedad, la certeza del ordenamiento jurídico en torno a su vigencia; puesto que, lo sabemos muy bien, en el procedimiento legislativo es común

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

46

22-05-23

una serie de, a veces, instituciones informales, que pudieran ser después elegidas como una causal de invalidación de una ley.

Es bueno decir que esto también existe en el procedimiento administrativo, donde los vicios de forma deben ser esenciales y en un momento se sanean. En el procedimiento legislativo siempre se ha pensado lo mismo, pero, a nuestro juicio, parece necesario explicitarlo, para evitar que el día de mañana, por la vía de la inaplicabilidad, se abran puertas de control que lo que hacen finalmente es únicamente generar incerteza en torno a la vigencia o no de una determinada ley, razón por la cual, Presidente, lo hemos planteado de la misma forma.

Por último, es común -aunque no muy extendido- desde hace algunos años, que por la vía del recurso de protección se estén cuestionando también la tramitación de proyectos de ley.

Creo que la Secretaría conoce bien estos casos, porque les toca informar en ciertas ocasiones recursos de protección contra vicios en la tramitación y según mi experiencia en el Consejo de Defensa del Estado cuando he debido asumir algún caso como esos, es que la Corte nunca ingresa al fondo, siempre dice que eso es una materia del Tribunal Constitucional, porque se trata de un control constitucional de procedimiento y no entra al fondo del tema. Por lo tanto, me parece también importante esta norma porque cierra esa puerta una vez aprobado el proyecto de ley y da una certeza

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

47

22-05-23

en torno a la vigencia de la ley, una vez que está aprobada y publicada.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Sebastián Soto.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- [...]

Soto, don Sebastián.

Proponen agregar en la primera oración del inciso quinto de esta disposición segunda transitoria, la frase: "Así como a cualquier organismo el Estado cuyo objeto se relacione con el quehacer de la oficina".

Proponen agregar estas expresiones, entre la palabra "ejecutivo" y los vocablos "de acuerdo a la ley".

Esas son, respecto de la segunda transitoria.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra la comisionada Natalia González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Es que es solamente porque en relación a la oficina parlamentaria, hay una serie de indicaciones, no solo a ese artículo, sino que a otra.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

48

22-05-23

Entonces, a lo mejor podríamos verlas en su conjunto y después que un comisionado que haya suscrito, de cada sensibilidad las explica las indicaciones y así lo hacemos más rápido.

Si les parece obviamente, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Me parece una muy buena idea.

¿Si les parece a todos?

El señor **FRANCISCO SOTO**.- Presidente, nosotros, de hecho, este tema lo enfrentamos a través de transitoria y ustedes a través de norma, entonces ahí vamos a tener que ponernos de acuerdo.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Está bien, pero tengamos una sola discusión.

Estamos de acuerdo en eso.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Perfecto, Presidente.

Entonces, la otra indicación relativa a este tema es de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián; asignada con el número 85, y propone reemplazar el inciso segundo de la disposición tercera transitoria, la frase: "Será el Consejo de Servicio de Evaluación Legal y de Políticas Públicas", por la frase: "Será el Consejo de la Biblioteca del Congreso Nacional y la

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

49

22-05-23

Oficina Parlamentaria, de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio".

Otra enmienda, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, don Francisco, asignada con el número 86, propone sustituir en el inciso segundo de esta disposición tercera transitoria, la expresión: "De Servicio de Evaluación Legal y de Políticas Públicas", por: "Para la mejora legislativa".

Otra enmienda también relativa a este tema es la número 87, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián; para suprimir del inciso tercero de esta disposición transitoria la frase: "Y las mejoras de las políticas públicas y la normativa que pudiere recomendar".

Otra enmienda también sobre el tema es la 88, para intercalar en el inciso tercero, antes de la expresión: "Al presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados", la frase: "A los presidentes de las comisiones legislativas permanentes".

Aquí hay dos enmiendas sobre la misma materia, que tiene que ver con la integración del Consejo; la número 89, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, don Francisco, que propone sustituir el inciso cuarto de esta disposición por el siguiente:

"a) El Presidente de la Cámara de Diputados.

b) El Presidente del Senado.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

50

22-05-23

c) Un exconsejero del Banco Central o un exdecano de una facultad de Administración y Economía de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado;

d) Un excontralor o subcontralor de la Contraloría General de la República, o un exdecano de una facultad de Derecho de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado.

e) Un exministro de Hacienda, o un exministro de Justicia y de Derechos Humanos, o un exdirector de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

f) Un funcionario de la planta de los servicios supervisados por este Consejo, que hubiere cumplido por lo menos diez años de servicio en estos, o quince en el sector público.”.

Las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Sebastián Soto proponen que el Consejo esté integrado de la siguiente manera, esto en la enmienda 90.

“El Consejo estará integrado por:

a) El presidente del Senado.

b) El presidente de la Cámara de Diputados.

c) Un ex consejero del Banco Central o un ex decano de una facultad de Administración y Economía de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado.

d) Un ex contralor o subcontralor de la Contraloría General de la República, o un exdecano de una facultad de Derecho de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado,

y

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

51

22-05-23

e) Un ex Ministro de Hacienda o un ex Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, o un ex Ministro de Economía, Fomento y Turismo, o un ex Director de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda”.

La siguiente enmienda también tiene que ver con la integración del Consejo. Es de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Sebastián Soto. Está signada con el número 91 y propone sustituir el inciso quinto de esta disposición tercera transitoria por el siguiente texto: “Los integrantes referidos en las letras c), d) y e) serán propuestos por una comisión bicameral y sometidos al acuerdo de tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio”.

A continuación, mediante la indicación 92, los mismos comisionados proponen sustituir el inciso sexto por el siguiente: “Los consejeros referidos en el numeral anterior - debería decir: en el inciso anterior- durarán seis años en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por una sola vez”.

La indicación 93 es de los mismos comisionados y comisionadas, para suprimir en el inciso séptimo de esta disposición la frase “será presidido por el consejero que determinen sus miembros”.

En la indicación 94, esta vez los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Francisco Soto, proponen agregar al inciso séptimo de esta disposición transitoria, a continuación del punto aparte, la expresión “El Director

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

52

22-05-23

Ejecutivo de la Biblioteca del Congreso Nacional oficiará de secretario del Consejo”.

En la indicación 95, los mismos comisionados y comisionadas proponen suprimir el inciso octavo de esta disposición tercera transitoria.

En la indicación 96, respecto de este mismo inciso octavo, las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Sebastián Soto proponen agregar a continuación de la frase “los consejeros”, la frase “referidos en las letras c), d) y e)”.

Las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Francisco Soto, en la enmienda signada con el número 97, proponen sustituir el inciso noveno de esta disposición transitoria por el siguiente: “Corresponderá al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias a que se refiere el artículo 66 de la ley N° 18.918, la determinación de la remuneración de los integrantes de los literales b), c), d), e) y f), que será en razón de las sesiones efectivamente asistidas”.

Hay dos observaciones respecto de esta enmienda, que se debe indicar si se refiere o no al inciso cuarto, y hay que observar también allí que eventualmente se podría estar considerando ahí al presidente del Senado.

Ahora estamos en el inciso decimoprimeros de la disposición tercera transitoria, en la que las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Sebastián Soto proponen reemplazar la palabra “quina” por el vocablo “terna”.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

53

22-05-23

Otra enmienda vinculada con el tema es la número 99, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Francisco Soto, en la que proponen sustituir en el inciso decimosexto la expresión "esta Constitución" por los vocablos "esta disposición transitoria".

Los mismos comisionados y comisionadas proponen intercalar mediante la indicación 100 un nuevo inciso decimosexto en esta disposición, del siguiente tenor: "En el conocimiento de los reclamos del artículo 108 del acuerdo sobre estatuto del personal de la Biblioteca del Congreso Nacional, así como en las decisiones sobre personal de cualquiera de los servicios, el Consejo oirá en sesión a las respectivas asociaciones de funcionarios".

Respecto de esta disposición transitoria, los mismos comisionados autores de la enmienda anterior proponen agregar en su indicación 101 un nuevo inciso, del siguiente tenor: "La función de asesoría técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional lo es sin perjuicio de las demás funciones que las leyes y su reglamento orgánico le asignaren, así como las que en la actualidad desarrolla".

Los mismos comisionados proponen en su indicación 102 sustituir en el inciso final de esta disposición transitoria la expresión "esta Constitución" por "esta disposición transitoria", que es el inciso decimoctavo.

Los mismos comisionados proponen en su indicación 103 agregar un inciso final a esta disposición, del siguiente tenor: "Se oirá a las asociaciones de funcionarios de la

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

54

22-05-23

Biblioteca del Congreso Nacional en el proceso de elaboración del primer reglamento orgánico de aquel órgano, así como en la preparación del decreto con fuerza de ley que fijare su planta de conformidad al inciso anterior".

Las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Sebastián Soto también proponen agregar una cuarta disposición transitoria.

Presidente, si me permite un instante...

De todas las enmiendas que se han formulado a esta disposición tercera transitoria, solo no se dio lectura a la que lleva el número 84, que quiero ratificar si es o no sobre otra materia.

No, es sobre la misma materia, porque la indicación 84, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Francisco Soto, propone sustituir el inciso primero de esta disposición transitoria por la siguiente: "La reforma legal que..." Ah no, a esa ya le di lectura.

Entonces, están todas leídas, señor Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Antes de ofrecer la palabra quiero pedirle a mi subrogante legal y amigo personal, don Francisco Soto, que me reemplace, si puede hacerlo.

Como ya vamos terminando, aprovecho de agradecerle las veces que me reemplazó.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

55

22-05-23

Muchas gracias por su liderazgo, su fuerza y su convicción en esta Subcomisión.

El señor **FRANCISCO SOTO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Gracias, Presidente.

En primer lugar, quiero explicar que la extensión de esta norma transitoria tiene por objeto hacerse cargo de la implementación, lo más pronto posible, de esta oficina parlamentaria de finanzas públicas y de impacto regulatorio, de manera que, mientras no se dicte la ley institucional que adecúe la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional para estos efectos, pueda empezar a operar.

Por eso debemos entrar en algún detalle respecto de la composición de su Consejo, y cuestiones tan específicas como sesiones o reglamentos de esta oficina.

Dicho eso, quiero hacer presente que, tanto en las enmiendas de los comisionados Osorio, Rivas y Francisco Soto como en las nuestras, nos hemos hecho cargo de una preocupación que nos han transmitido los funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional y su director, respecto de la comisión que hoy preside, a la Biblioteca del Congreso Nacional, y que está compuesta por los presidentes de ambas cámaras.

En este Consejo, donde queremos agrupar tanto a la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas como a la Biblioteca del

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

56

22-05-23

Congreso Nacional, Consejo que gobierna y lidera estas dos instituciones, no habíamos incluido a los presidentes de las cámaras.

El objeto inicial de eso es que, como este Consejo, además de ser la cabeza de serie de la Biblioteca y de la Oficina, también tiene un rol de evaluación de la ley, habíamos querido mantener al margen, en principio, al Congreso de ese rol evaluador, porque en el fondo evalúa el propio trabajo que hace el Parlamento.

Sin embargo, entendiendo la preocupación, y no queriendo renunciar a la idea de que este Consejo puede evaluar, y entendiendo que eso es algo que hoy también está radicado en la Cámara de Diputados, hemos incorporado a los presidentes de ambas cámaras en este Consejo, sin perjuicio de mantener en su composición a personas independientes del Congreso Nacional que puedan de alguna manera, dada su experiencia o trayectoria profesional, como exministros de Hacienda, exdirectores de Presupuestos, exministros de la Secretaría General de la Presidencia, etcétera, colaborar con la tarea financiera propiamente tal de análisis financiero que tiene que hacer esta Oficina, y luego también de evaluación de la ley.

Después hay una serie de enmiendas en el caso nuestro que, justamente, se van haciendo cargo de esa adecuación, al incorporar a los dos presidentes.

Hay que hacer adecuaciones respecto de la remuneración, que está regulada aquí para los consejeros, que, obviamente, no

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

57

22-05-23

es la de los presidentes de las dos cámaras, respecto de la designación, de la duración, y son, entonces, enmiendas adecuatorias.

No obstante, creo que todavía mantenemos una diferencia con los funcionarios de la Biblioteca que han venido a exponer acá. Me refiero a que en ambas indicaciones se mantiene una composición mayoritaria del Consejo de carácter -por así decirlo- independiente, pero nosotros no vemos que eso sea un problema, sino al revés; vemos que esto será una contribución a la labor tanto de la Biblioteca del Congreso Nacional como de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas.

Con eso no queremos pasar a llevar ni al poder Legislativo autónomo, Congreso Nacional, ni a las presidencias de ambas cámaras, sino, muy por el contrario, incorporar experiencia que pueda complementar este trabajo.

Quiero dejar mi intervención hasta aquí, y no sé si los comisionados pueden explicar las indicaciones presentadas por su parte, pero me parece que apuntan a un objetivo o a una orientación similar.

El señor **FRANCISCO SOTO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el comisionado Gabriel Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Señor Presidente, ambas indicaciones apuntan a lo mismo, de manera que probablemente encontraremos redacciones comunes para presentar.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

58

22-05-23

El señor **FRANCISCO SOTO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Corresponde dar lectura a las enmiendas que han sido formuladas a la disposición cuarta transitoria.

La primera de ellas, signada con el número 104, es de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Sebastián Soto, para agregar una nueva disposición cuarta transitoria del siguiente tenor:

“En el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigencia de la Constitución, el Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá presentar una propuesta de demarcación de distritos sobre la base de criterios de igualdad del voto, territorialidad y respeto a la división política y administrativa del país, dicho proyecto deberá ser tramitado por una comisión bicameral del Congreso Nacional y concluido por la legislatura ordinaria iniciada el 11 de marzo de 2026. La referida propuesta deberá contemplar que la integración de la Cámara de Diputadas y Diputados no supere los 155 miembros. Si al cabo de doce meses a contar del inicio de dicha legislatura, la propuesta de demarcación distrital del Servicio Electoral no fuera despachada por el Congreso Nacional, regirá la propuesta original del Consejo Directivo del Servicio Electoral.”

Otra enmienda, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Fuenzalida, Quezada, Francisco Soto y Undurraga, es para

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

59

22-05-23

agregar una nueva disposición transitoria después de la tercera, que ya fue leída, o sea, una cuarta disposición transitoria, del siguiente tenor:

"Los tratados internacionales aprobados por el Congreso Nacional con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución, que versaren sobre materias que conforme a esta debieren ser aprobadas por *quorum* de reforma constitucional, se entenderá que han cumplido con este requisito".

Las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Sebastián Soto proponen agregar una nueva disposición transitoria, del tenor siguiente:

"Las normas del presente capítulo entrarán a regir en la misma época que las demás disposiciones que tengan su misma naturaleza contenidas en esta Constitución."

Las y los comisionados Lagos, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Francisco Soto también proponen agregar otra disposición transitoria a continuación de la tercera, que sería una quinta, según las enmiendas que ellos han ido formulando:

"Mientras no se dicte la ley electoral a que se refiere el artículo 48, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará elegidos a las candidatas y candidatos a diputados y senadores, conforme a las siguientes reglas:

1) El Tribunal Calificador de Elecciones determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

60

22-05-23

2) Luego, el Tribunal Calificador de Elecciones determinará los partidos políticos que hayan obtenido, al menos, un 5 por ciento de los votos válidamente emitidos en la elección de la Cámara de Diputados. Sólo respecto de aquellos partidos políticos se aplicarán las siguientes reglas:

3) Se aplicará el sistema electoral de coeficiente D'Hondt, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

a) Los votos de cada lista se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de cargos que corresponda elegir.

b) Los números que han resultado de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de cargos que se eligen en cada distrito electoral o circunscripción senatorial.

c) A cada lista o pacto electoral se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b).

4) El Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos a las candidatas y candidatos, de acuerdo al orden de precedencia en que fueron declarados, de acuerdo al número de cargos que le correspondan a cada una de ellas, luego de aplicar las reglas descritas precedentemente. De esta manera, si a la lista le corresponde un escaño, será proclamado electo a la candidata o candidato que encabece la lista. Si a la lista le corresponden dos escaños, serán proclamados electos la candidata y candidato declarados primero y segundo en la lista, y así sucesivamente."

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

61

22-05-23

También está vinculada con materia electoral otra enmienda, también de los comisionados Lagos, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Francisco Soto, para agregar una disposición transitoria que ellos proponen que sea la sexta, del siguiente tenor:

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4 de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la facultad del Consejo Directivo del Servicio Electoral a que se refiere el artículo 189 se ejercerá por primera vez el año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución.

2. En aquella oportunidad, el Consejo Directivo aplicará el procedimiento señalado en el referido artículo, entendiéndose que inicialmente a cada distrito se asignarán los escaños suficientes para cumplir la magnitud mínima señalada por ley. A continuación, los escaños restantes se distribuirán según la razón del literal a) del inciso primero del referido artículo, y posteriormente se aplicarán iterativamente las correcciones del literal b)."

La enmienda 109 es de las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Osorio y Francisco Soto, para incorporar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

"Las normas contempladas en el Capítulo IV no podrán poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular."

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

62

22-05-23

Las comisionadas Anastasiadis, Fuenzalida, Pavez, Peredo y Francisco Soto proponen agregar una disposición transitoria que es el mismo texto. Son distintos autores, pero también proponen que las normas contempladas en el capítulo IV no podrán poner término anticipado al periodo de la autoridad electa en votación popular.

Las señoras Horst y Salem y los comisionados señores Larraín, Ribera y Pavez, proponen agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor: "Excepcionalmente, para acceder a la representación parlamentaria en la Cámara de Diputados en el primer proceso eleccionario celebrado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, los partidos políticos deberán obtener al menos un cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional o tener escaños suficientes para sumar como mínimo seis parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección."

Por último, Presidente, a propuesta de la comisionada señora González, la enmienda que estaba en el capítulo VI fue trasladada acá. Es de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, don Sebastián, para agregar una disposición transitoria del siguiente tenor:

"Mientras no se publique la ley a que hace referencia el artículo 79, las sanciones pecuniarias en el inciso 4 serán de no menos del diez y ni más del veinticinco por ciento de

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

63

22-05-23

la dieta mensual, y deberá ser determinada por la Comisión de Ética de la respectiva Cámara, tras un justo y racional procedimiento.”.

Eso es todo lo relativo al capítulo IV, Presidente.

Ahora corresponde dar lectura a las enmiendas del capítulo XIV.

El señor **FRANCISCO SOTO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Presidente, hay un tema que hemos conversado informalmente, que no dice relación con ninguna de estas enmiendas -no sé si alguien quiere pronunciarse sobre ellas-, sino con dos disposiciones transitorias que competen a todas las subcomisiones, pero tengo la impresión de que ninguna las está abordando. Una es la entrada en vigencia del nuevo texto y otra es la continuidad del ordenamiento jurídico con el nuevo texto, para regular...

El señor **GABRIEL OSORIO**.- La regla de la presunción de la ley, y no olvidemos la nacionalización del cobre.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Claro.

Creo que esa está en la Subcomisión 4.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Esa la pusimos nosotros también acá. Codelco.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

64

22-05-23

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Pero podría ser bueno, Presidente, no ahora, pero sí el lunes, tenerlo presente para evaluar esas dos indicaciones, que nos permiten, en esta Subcomisión, tomar un tema que nos compete, que dice relación con la entrada en vigencia y muy cerca de las normas del Congreso y de la administración.

Por eso, creo que, para la Secretaría, si tomamos nota, sería maravilloso, para no olvidar.

El señor **FRANCISCO SOTO** (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Entonces, terminamos el capítulo.

Habíamos tomado un acuerdo informal sobre el capítulo que sigue. Como son tan breves los artículos, habíamos tenido una conversación en general que cubrió el análisis de cada uno de los artículos, por lo cual, no sé si les parece tomar el acuerdo de no revisarlos.

Ofrezco la palabra.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Sí. Quizás, la Secretaría podría dar por reproducidas en el acta las intervenciones de, no sé si hace tres o cuatro sesiones, porque, efectivamente, como es muy breve el articulado de ese capítulo en términos de las enmiendas, se hicieron todas las explicaciones en detalle en esa sesión.

**Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

65

22-05-23

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Estamos terminando, comisionada.

La estructura del informe considera la discusión en particular que usted ha revisado, subdividida en dos partes: una, esta discusión en particular más global, donde hubo una relación de uno de ustedes, y después, ustedes se refirieron a esa revisión donde fijaron posición. Y una segunda parte, dentro de esta misma discusión en particular, hemos tomado los temas que ustedes han discutido, y con esa sistematización, no en torno a sus intervenciones, sino en torno a los temas en que ustedes son citados y fijan posición, de manera sucinta.

Entonces, ya está considerado. Todo esto, sin perjuicio de que están los *links* de los videos de todas estas sesiones y de las versiones taquigráficas.

El investigador que quiera enterarse de lo que se ha dicho aquí va a tener hartas fuentes de informaciones.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Bien. Entiendo entonces que hemos terminado el debate.

Se agradece el tiempo, la disposición. Incluso, los breves y pequeños momentos de tensión se mantuvieron siempre dentro de los márgenes de lo esperable de una comisión de expertos y expertas.

Como Presidente, se los agradezco.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

REDACCIÓN DE SESIONES  
PROCESO CONSTITUCIONAL  
Comisión Experta

Sesión 19ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado

66

22-05-23

*-Se levantó la sesión a las 17:12 horas.*

**MAURICIO CÉSPED MORA,**  
**Coordinador de Sesiones.**